

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 944340 010602790025000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 1430 y 1431 de la Ley 1430 de 2010, y la Ley 1430 de 2010 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos de este impuesto, las personas físicas y jurídicas, sociedades de hecho y aquellas personas que actúan en nombre propio, consorcios, uniones temporales, patrimonios de hecho, sucesiones, y establecimientos mercantiles. Son también sujetos de este impuesto, los arrendamientos, el uso, usufructo u otra forma de goce de bienes mercantiles dentro de las áreas objeto del impuesto. El bien que tiene el carácter de sujeto pasivo las obligaciones formales y sustanciales del impuesto son el propietario y/o beneficiarios. Responderán por el impuesto el propietario y/o beneficiarios del predio. El hecho generador es la existencia del predio señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) ARANGO BARRERA ZORAIDA, CC No. 000060291735.

Que, el (los) contribuyente (s) ARANGO BARRERA ZORAIDA, CC No. 000060291735, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010602790025000 ubicado en C 3N 9E 48 MZ 6 LO 8 BR QUINTA ORI del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE . (\$1,532,100) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 161.279.000	8	\$ 1.290.200
2013	Corporar	\$ 161.279.000	1,5	\$ 241.900
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 1.532.100</b>

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental ARANGO BARRERA ZORAIDA, CC No. 000060291735, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010602790025000 ubicado en C 3N 9E 48 MZ 6 LO 8 BR QUINTA ORI del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ( \$1,290,200 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ( \$241,900 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$1,532,100).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Carmen Rosa Rodríguez Avila*  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDIA  
SAN JOSE DE CUCUTA  
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL  
13 DIC 2016  
Fecha: 26 DIC 2016

JP 011851 7